

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETÍN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 47

Sábado 26 de febrero de 1966

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Trabajo

Convenio Colectivo Sindical número 63

En el Convenio Colectivo Sindical Provincial del Grupo Derivados del Cemento del Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica; y

Resultando que con fecha de ayer se recibió en esta Delegación el texto del Convenio Colectivo Sindical Provincial concluido por la Comisión deliberante de las empresas de referencia, con informe favorable de la Organización Sindical de cuyo texto se ha dado cuenta a la Superioridad.

Considerando que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver de acuerdo con la Ley de 24-4-58 en relación con la Orden 22-7-58 para la aplicación de aquella.

Considerando que el Convenio en cuestión se adapta por su contenido y forma a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la citada Ley y preceptos correlativos del Reglamento, es procedente la aprobación del mismo que habrá de ser publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento de lo que se determina en los artículos 16 y 26 de la Ley y Reglamento citados.

Considerando que de los términos del artículo 11 del Convenio, se deduce claramente que las estipulaciones contenidas en el mismo no suponen repercusión en los precios.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

Resuelve: 1.º Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical acordado entre la representación económica y so-

cial del grupo Derivados del Cemento del Sindicato de la Construcción.

2.º Disponer la publicación de esta Resolución con el correspondiente texto del Convenio, en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez que sea firme.

3.º Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en la forma prevista en el artículo 23 de la Orden 22-7-58.

Valladolid, 7 de diciembre de 1965.—
El Delegado de Trabajo, Pelayo González de Lena.

ACTA

En Valladolid, siendo las diecinueve horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, se reúne la Comisión Deliberante del Convenio Colectivo Sindical Derivados del Cemento, del Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

Presidente: Don Manuel Pérez Hickman.

Asisten los vocales representantes económicos: Don Vicente Calabaza Gutiérrez, don Antonio Sanz Vinuesa, don Gonzalo Igoa Moreno, don Francisco Cobos Picado y don Gregorio Toquero del Olmo.

Asisten los vocales representantes sociales: Don Moisés Díez Olmos, don Teodoro Menéndez Sánchez, don Daniel Fernández Núñez, don Julio Blanco Niño y don Francisco Carrión de la Cal.

Actúa como letrado-asesor: Don Alfredo Buiza Jimeno y como secretario, el de la Comisión don Juan de Diego Berrocal.

Se da lectura al acta de la reunión anterior y encontrándola conforme por los asistentes, es aprobada.

Ambas representaciones acuerdan que el Convenio Colectivo Sindical Deriva-

dos del Cemento, quede redactado en los siguientes términos:

Convenio Colectivo Sindical

Primero. *Ambito de aplicación*.—Se registrarán por este Convenio las relaciones laborales existentes en el seno de las Empresas reguladas por la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de Derivados del Cemento, que ejerzan su actividad dentro de la provincia de Valladolid.

Segundo. *Vigencia*.—El presente Convenio entrará en vigor el día 1 del mes siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, previamente aprobado por el ilustrísimo señor Delegado Provincial de Trabajo, y su duración será de un año, prorrogable tácitamente por otro plazo igual, de no mediar preaviso en el tiempo y forma que determina el artículo 12 de la vigente Ley de Convenios Colectivos Sindicales, y el párrafo 4.º del artículo 6 del Reglamento para su aplicación.

Tercero. *Compensación y absorción*. Las mejoras económicas que otorgan mediante este Convenio, podrán ser absorbidas o compensadas por las empresas, con aquellas otras, aumentos o modificaciones de cualquier clase que se puedan establecer en el futuro por las mismas u Organismos Oficiales, únicamente en la cuantía que suponen las mejoras que se establecen en este Convenio, y solamente tendrán eficacia práctica si globalmente consideradas superan al nivel total alcanzado por este Convenio y sólo en lo que exceda del referido nivel.

Quedan exentas de cotización en el régimen de Seguros Sociales y Mutualidades, y no incrementarán el Fondo del Plus Familiar.

Cuarto. *Salarios*.—Se establece un

nuevo salario base, que será fijado con arreglo al siguiente cálculo:

Se toma como módulo el jornal del ayudante mosaísta que consta en la tabla de salarios de la Reglamentación Nacional de Derivados del Cemento, existente en 1962, sea 44,50 pesetas el cual se eleva a 70 pesetas diarias y el porcentaje de aumento resultante que consiste en el 57,30 por 100, será aplicado sobre el resto de las categorías comprendidas en los grupos 3.º y 4.º de dicha tabla.

Para los demás salarios de los grupos 1.º y 2.º, el porcentaje a aplicar será el 41 por 100 sobre los sueldos existentes en la mencionada tabla de salarios de 1962.

Estos nuevos salarios servirán de base para el abono de domingos y fiestas no recuperables.

Quinto. *Premios de antigüedad.*—La cuantía de los premios de antigüedad se aplicarán sobre los nuevos salarios del Convenio.

Sexto. *Plus de asistencia al trabajo.* Se fija un plus de asistencia por día efectivamente trabajado, cuyo plus estará sujeto a un rendimiento normal, cuyas condiciones son las siguientes:

a) Para los trabajadores comprendidos en los grupos 3.º y 4.º que pertenezcan a las actividades de fabricación de mosaicos, piedra artificial, tubos y bovedillas, la cuantía del plus es de 20 pesetas y para aprendices, pinches y botones 14 pesetas diarias.

b) Para los trabajadores de las empresas de fabricación de vigas, viguetas y piezas de hormigón prensado, el plus será de 30 pesetas y 20 para pinches, aprendices y botones. Este plus de 20 pesetas se aplicará a las mujeres de limpieza.

c) Los trabajadores sin especificación de actividad que figuren en los grupos 1.º y 2.º, percibirán por este concepto, un plus de 900 pesetas mensuales y 600 cuando se trate de menores de 18 años.

d) Si el trabajador no realizara la jornada completa, dicho plus sufrirá una disminución proporcional, con independencia de las sanciones que hubiere lugar reglamentariamente.

e) En compensación con las mejoras obtenidas en este Convenio, los trabajadores se comprometerán a realizar una producción del 5 por 100 sobre las tarifas indicadas en la tabla de rendimientos mínimos, publicada por Orden Ministerial el 5 de abril de 1951.

Séptimo. *Horas extraordinarias.*—A efectos de determinar el salario hora para el abono de las horas extraordina-

rias, se estará en todo a lo dispuesto en la resolución de 14 de junio de 1961.

Octavo. *Dieta.*—Se fija una dieta diaria de 150 pesetas para todos los trabajadores que tengan que desplazarse a localidades que no puedan regresar para pernoctar en sus domicilios.

Noveno. *Prendas de trabajo.*—Se concede a los trabajadores de las empresas de viguetas, dos pantalones adecuados como prendas de trabajo, y para el resto de trabajadores, un mono o prenda adecuada de trabajo.

Décimo. *Vinculación a la totalidad.*—Ambas representaciones convienen que constituyendo lo pactado, un todo orgánico indivisible, consideran el convenio como nulo en el supuesto de que por las Autoridades administrativas competentes, en uso de sus atribuciones reglamentarias, no fuese aprobado en su totalidad y actual redacción.

Por tanto, si la Delegación Provincial de Trabajo no aprobase algunas de las normas y con ello, a su juicio de cualquiera de ambas partes, se disvirtuase su contenido, será declarado ineficaz en su totalidad y examinado de nuevo, por la Comisión Deliberante, por lo que el Convenio no entraría en vigor hasta tanto se adoptasen nuevos acuerdos de modificación o rectificación.

Undécimo. *Repercusión en precios.*—Las condiciones pactadas en este Convenio, no repercutirán en precios.

Duodécimo. *Interpretación del Convenio.*—Para la interpretación del Convenio y aplicación de las normas contenidas en el mismo, caso de desacuerdo de las partes, el presidente después de oír a las mismas previo informe y asesoramiento que estime oportuno, resolverá lo que fuere procedente, todo ello sin perjuicio de las funciones que la legislación vigente concede a los Organismos Laborales Oficiales.

Decimotercero. *Efectos económicos.* Con independencia de lo dispuesto en la cláusula 2.ª, que fija la entrada en vigor de este Convenio el día 1.º del mes siguiente al de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del mismo, a todos los efectos económicos, las mejoras salariales de este Convenio tendrán efectividad a partir del 1.º de agosto de 1965.

En cuyos términos las partes contratantes dejan formalizado el presente Convenio Sindical, que, después de leído por el Secretario de la Comisión Deliberante, así como por los vocales asistentes, los encuentran conformes y lo firman en unión del presidente y asesor en ocho ejemplares y en lugar y fecha de encabezamiento, de todo lo que, como secretario doy fe.

4.042—419

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Dña María Josefa Zorita Luengo, calle Gabilondo, 17 (Valladolid), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del arroyo de la Reguera, en término municipal de Tordesillas, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Tordesillas, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 4.368).

Valladolid, 11 de febrero de 1966.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

425—420

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIOS

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de junio de 1965, acordó contratar, mediante subasta pública, las obras de construcción de colector de alcantarillado y abastecimiento de agua potable en la carretera de Burgos (de calle de la Olma a Tafisa), aprobando también los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes,

advertiéndose que, una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 18 de febrero de 1966.—El alcalde, Martín Santos Romero.

602—421

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 1965, acordó contratar, mediante subasta pública las obras de construcción de alcantarillado y abastecimiento de agua potable en la zona comprendida entre la carretera de Soria y de Villabáñez, aprobando también los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueda presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que, una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 18 de febrero de 1966.—El alcalde, Martín Santos Romero.

601—422

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 1965, acordó contratar, mediante subasta pública, las obras de construcción de 252 sepulturas de tercera clase, en el cuadro número 53 del Cementerio Católico, de esta ciudad, aprobando también los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que, una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 19 de febrero de 1966.—El alcalde, Martín Santos Romero.

628—423

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Carlos Hourmat Muñoz, solicitud de licencia para establecer un garage en la calle Ferrocaril, número 19; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 3.º (Policía) de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 3 de febrero de 1966.—El alcalde, Martín Santos Romero.

333—424

Habiendo presentado don José Vidal García, solicitud de licencia para establecer un garage con servicio de lavado y engrase de automóviles, en el Paseo de Zorrilla, número 55, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 3.º (Policía) de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 8 de febrero de 1966.—El alcalde, Martín Santos Romero.

385—425

MONTEALEGRE

Formado el padrón de habitantes de este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1965, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Montealegre, 16 de febrero de 1966.—El alcalde, Darío Martín.

525—426

PESQUERA DE DUERO

Confeccionados los padrones para la cobranza de los impuestos y arbitrios municipales del año 1966, que a continuación se indican, quedan expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento:

Arbitrio sobre la riqueza líquida imponible de urbana.

Arbitrio sobre la riqueza líquida imponible de rústica.

Arbitrio establecido sobre las bicicletas. Arbitrio con fines no fiscales establecido sobre los perrós.

Tránsito o circulación de ganados por vías municipales.

Tasa de rodaje o arrastre por vías municipales.

Desagüe de canalones y otros en la vía pública o terreno del común.

Canon establecido sobre las tierras del «Monte Viejo».

Pesquera de Duero, 15 de febrero de 1966.—El alcalde, E. Moro.

518—427

PORTILLO

En uso de las facultades que confiere el artículo 19, a las horas que a continuación se dirán, del siguiente día hábil en que se cumplan diez, también hábiles, contados desde el siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales las subastas siguientes:

A las once treinta, la de 3.588 cargas de ramajes del monte «Arenas», cuartel C, tramo I-II, bajo el tipo de tasación de 8.970,00 pesetas.

A las doce, la de 5.118 cargas de ramajes del mismo monte que la anterior, cuartel D, tramo II, bajo el tipo de tasación de 12.795,00 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación para poder tomar parte en la subasta.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al señalado para la subasta, y hora de las trece.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de indemnizaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde podrán ser examinados en los días y horas hábiles de oficina.

Caso de resultar desiertas estas subastas se celebrarán a los diez días hábiles las segundas.

Portillo, 21 de febrero de 1966.—El alcalde, M. Acebes.

605—428

PORTILLO

A la hora de las doce, del siguiente día hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, contados desde el siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta cuarta para el aprovechamiento de 56 chopos y 65 pinos del monte «Tamarizo Nuevo», de los propios de este Municipio, bajo el tipo de tasación de 12.000,00 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso

consignar el 3 por 100 de la tasación para poder tomar parte en la subasta.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al señalado para la subasta, y hora de las trece.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de indemnizaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrán ser examinados en los días y horas hábiles de oficina.

Caso de resultar desierta esta subasta se celebrará la quinta a los veinte días hábiles.

Portillo, 18 de febrero de 1966.—El alcalde, M. Acebes.

598—429

290-
SAN PEDRO DE LATARCE

Formado el padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1965, se encuentra expuesto al público, por quince días, para oír reclamaciones.

San Pedro de Latarce, 14 de febrero de 1966.—El alcalde, César Hernando.

524—430

70-
SARDÓN DE DUERO

Para oír reclamaciones, queda expuesto en este Ayuntamiento, por quince días, padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1965.

Sardón de Duero, 17 de febrero de 1966. El alcalde, Julio Parra.

517—431

70-
ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Antonio Infante y de Sánchez Ortiz, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 378-65, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y seis. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Finanzauto, S. A.», domiciliada en Madrid, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigido por el letrado don Martín Bachiller Cabezón, y de la otra, como demandado, don Victori-

no Tapia García, vecino de Palencia, este, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Victorino Tapia García, y con ello completo pago al actor de la cantidad de diecinueve mil cuatrocientas cincuenta pesetas de principal y seiscientos cincuenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en en «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

612—432

510-
VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE NOTIFICACION

Por así tenerlo acordado S. S.^a, por medio de la presente se notifica al penado José Martín Hernández, vecino que fue de esta capital, hoy en ignorado paradero, que por auto de nueve de los corrientes por el que se declara extinguida la responsabilidad penal por remisión de la condena impuesta en la causa 455 de 1959 por imprudencia.

Dado en Valladolid, a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y seis. El secretario, Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

547

Juzgados municipales

MEDINA DEL CAMPO

Don Juan Alonso Gómez, secretario del Juzgado comarcal de Medina del Campo, provincia de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio de faltas 110/65 seguido contra Juan-Francisco Esteban Gutiérrez, sobre escándalo y por denuncia de la Policía, se ha dado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Medina del Campo, a nueve de febrero de mil nove-

cientos sesenta y seis. El señor don Evaristo García Collazo, juez comarcal, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una, como denunciante, la Policía, y de la otra, como denunciado, Juan-Francisco Esteban Gutiérrez, de veintisiete años de edad, soltero, mecánico, hijo de Juan y de Manuela, natural de Escanuela (Jaén) y vecino de Madrid, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre escándalo, siendo parte el señor fiscal comarcal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan-Francisco Esteban Gutiérrez, como autor de una falta prevista y penada en el número 1.º del artículo 570 del Código Penal, a la pena de cien pesetas de multa y reprensión privada, cuya multa se hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia o no pago, el arresto subsidiario, condenándole al pago de las costas del presente juicio. Por ser de domicilio desconocido dicho denunciado, notifíquesele esta sentencia por el «Boletín Oficial» de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Evaristo G. Collazo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a referido denunciado Juan-Francisco Esteban Gutiérrez, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente que firmo en Medina del Campo, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Juan Alonso.

398

ANUNCIOS NO OFICIALES

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca

Sucursal de Valladolid

Subasta de ropas y alhajas

Se celebrará el jueves día 10 de marzo de 1966, a las cuatro de la tarde; de las ropas empeñadas y renovadas durante los meses de mayo, junio y julio de 1965, y de las alhajas empeñadas durante los meses de noviembre y diciembre de 1964, y enero de 1965.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 94 del Reglamento general.

Valladolid, 24 de febrero de 1965.—El director, Román Pérez Sánchez.

630—453

170- VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL